

RESOLUCIÓN

NÚMERO

188 /2019**CONSEJERÍA DE SANIDAD****UNIDAD ADMINISTRATIVA:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sobre permisos y manutención de los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones a Junta de Personal y Comité de Empresa de la Consejería de Sanidad-Servicios Centrales.

El día 29 de marzo se ha procedido a la constitución de las mesas electorales, tal y como se prevé en el calendario electoral anexo a los escritos de promoción de elecciones sindicales para elegir representantes del personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Sanidad-Servicios Centrales. En dicho calendario electoral figura el día 8 de mayo como jornada de votación.

Por ello, y con el fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral, esta Secretaría General Técnica, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid relativo a la atribución de funciones de los Secretarios General Técnicos, en el artículo 5 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal y el artículo 6.j) del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se dictan las siguientes

I N S T R U C C I O N E S**1. Tiempo de permiso para el ejercicio del derecho al voto**

Con el fin de ejercer el derecho al voto, los empleados podrán ausentarse de su puesto de trabajo el tiempo necesario, con las limitaciones máximas que a continuación se señalan:

- **Hasta una hora** de ausencia cuando la votación se lleve a cabo en el mismo centro de trabajo.
- **Hasta tres horas**, con carácter general, cuando sea en centro distinto de la misma localidad.
- **Hasta cinco horas** cuando se deba desplazar a otra localidad, garantizándose la cobertura del servicio.

El personal de turno de noche que trabaje la jornada del 7 al 8 de mayo, tendrá una compensación de hasta cuatro horas por el tiempo utilizado durante su descanso para el ejercicio del derecho al voto, siempre y cuando el horario de la mesa electoral no coincida con jornada laboral.

La Mesa extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto, en todos los casos en que el empleado se desplace fuera de su centro de trabajo. Este justificante, se presentará por el trabajador en la Dirección General correspondiente.

Por las correspondientes Direcciones Generales se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho al voto, garantizando que los servicios queden debidamente atendidos.

2. Permisos a los componentes de las mesas electorales, representantes de la administración, interventores y apoderado.

- a. El personal funcionario y laboral designado para formar parte de las distintas mesas electorales, así como el representante de la Administración en la mesa electoral, un Interventor por candidatura y mesa, y un apoderado por candidatura y unidad electoral tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día natural en que se celebre la votación y la correspondiente al día siguiente de la misma.





- b. El personal designado para formar parte de las distintas mesas electorales que le corresponda trabajar en la noche precedente al día de la votación o en la noche siguiente, tendrá derecho a un permiso retribuido por dichas noches.
- c. Los miembros de las Mesas Electorales disfrutarán, asimismo, de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de su Mesa Electoral desde el inicio del proceso electoral, el día 29 de marzo de 2019, hasta su terminación el día 8 de mayo de 2019. Si estas reuniones se produjeran fuera de su horario de trabajo se compensará en tiempo de descanso equivalente.

3. Permisos durante la campaña electoral

Se concederá permiso de jornada completa a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma, desde la proclamación definitiva de las candidaturas hasta el día siguiente a la votación inclusive. En las elecciones a Junta de Personal se ampliará este permiso a dos candidatos más hasta alcanzar un máximo de tres por unidad electoral. Estos permisos serán concedidos por esta Secretaría General Técnica.

4. Manutención de los miembros de las Mesas Electorales, representantes de la administración e interventores.

Durante el día de votación deberá facilitarse la manutención, que incluye desayuno y comida, de todos los componentes de las Mesas Electorales (Presidente, Secretario, Vocales, representantes de la Administración e Interventores) ubicadas en la C/ Aduana, 29 (28013-Madrid) y Pza. Carlos Trías Bertrán, 7 (28020-Madrid), donde van a ejercer su derecho a voto el personal adscrito a Servicios Centrales. Se podrá facilitar un vale desayuno y comida o bien concertar con algún restaurante próximo a cada uno de los centros referidos un servicio de desayuno y menú. En cualquier caso, la manutención de los componentes de las Mesas Electorales será abonada por la Consejería y Ente Público correspondiente, ello en función de las dependencias en las que están ubicadas las Mesas. Sólo de forma supletoria y en defecto de las posibilidades anteriormente expuestas, se abonará, por la Consejería u Ente Público, al personal laboral y al personal funcionario de administración y servicios las cantidades previstas en sus respectivas normas reguladoras por concepto indemnización por comida (Convenio Colectivo y Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

5. Identificación de electores el día de la votación

La comprobación de la identidad del elector se realizará mediante el examen del DNI, NIE (Número de Identidad de Extranjero), Pasaporte o Permiso de Conducir.

FECHA:

Madrid, 4 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Francisco Lobo Montalbán

DESTINATARIOS:

- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
- INTERVENCIÓN DELEGADA

